



## JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

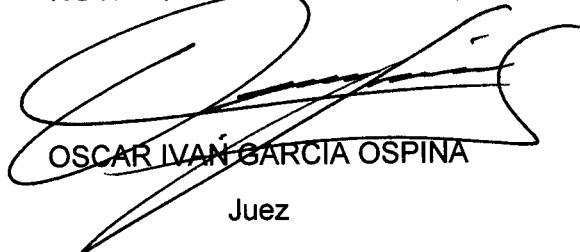
|            |                                      |
|------------|--------------------------------------|
| Proceso    | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandado  | José Gilberto Mazo Salazar y otra    |
| Demandante | Gabriel Ariza Baquero                |
| Radicación | 633024089001-2018-00092-00           |

Teniendo en cuenta la constancia precedente, corroborada su veracidad, y en aplicación a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 160 del Código General del Proceso, téngase por reanudado el presente proceso.

En los términos y para los efectos señalados en el memorial poder obrante a folio 70 frente de este cuaderno, otorgado por el señor GABRIEL ARIZA BAQUERO en calidad de demandante en el proceso de la referencia, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.927.458 y Tarjeta Profesional Nro.339.564 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente dentro del proceso ejecutivo singular de única instancia en contra de JOSE GILBERTO MAZO SALAZAR y MARTHA CECILIA CASTELLANOS CAPADOR.

Consecuente con lo anterior, téngase por revocado el poder inicialmente conferido al abogado DIEGO LEON VALENCIA, identificado con la c.c. 9.727.042 y tarjeta profesional 238.292.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
OSCAR IVAN GARCIA OSPINA  
Juez

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO Nro.

031

FIJACION:

0.7 

ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ

Secretaria